



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PERITAJES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CAMPUS COATZACOALCOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERECTOR CONTADOR PUBLICO ENRIQUE RAMIREZ NAZARIEGA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUNOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y **CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UV"

- 1.1 Que es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, que fue constituida el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; y actualmente rige su funcionamiento por su Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformada según gaceta oficial de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
- 1.2 Que el señor Contador Público Enrique Ramírez Nazariega, acredita su carácter de Vicerrector de la Universidad Veracruzana, en la región de Coatzacoalcos,

conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Rector de "LA UV" Doctor Víctor Arredondo Álvarez, de fecha veintinueve de mayo de dos mil, y su representación legal de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica.

- 1.3 Que entre otros fines, busca promover y apoyar a la sociedad con mayores necesidades a través de la extensión de sus servicios, de conformidad con el artículo tercero de su Ley Orgánica.
- 1.4 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Chihuahua número 803 Colonia Petrolera, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de Octubre de 1999, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 22 y 24, Colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del Convenio establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que "LA UV" proporcione peritos especializados en los asuntos del orden federal en los que se requiera de especialistas en una materia en específico, en beneficio de los justiciables patrocinados por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Conforme al objeto señalado, el apoyo de peritos por conducto de "LA UV" está destinado a todo individuo que se encuentre representado en la materia federal por "EL INSTITUTO", cuando no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar peritos particulares y su patrocinio lo realicen Defensores Públicos o los Asesores Jurídicos de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- COMPROMISOS

DE LA "LA UV"

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO", el servicio de peritajes en las siguientes materias: contable, médica, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería química y trabajo social.
- b) Proporcionar el servicio de peritaje en las materias anunciadas de manera gratuita.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UV" la función que realiza "EL INSTITUTO" en favor de la ciudadanía de la región.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio de peritaje que se brinde y la calidad del mismo.

- e) Designar al perito correspondiente, teniendo como característica ser un profesional en la materia.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado de "LA UV", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INSTITUTO", sin contar para ello con autorización escrita de "EL INSTITUTO".

DE "EL INSTITUTO"

- a) Presentar por escrito a la Vicerrectoria con sede en Coatzacoalcos de "LA UV" la información relacionada con los peritajes que se lleven a cabo.
- b) Comunicar con tiempo suficiente la necesidad del peritaje a "LA UV", indicando el tipo de profesional que se necesita y el cuestionario sobre el cuál va a versar el dictamen pericial.
- c) Dar un trato digno y de respeto al perito que designe "LA UV", y proporcionarle todos los datos que necesite para la elaboración del dictamen pericial.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LA UV" designa como responsable operativo al Contador Público Enrique Ramírez Nazariega; y el "EL INSTITUTO" designa como responsable operativo a la Licenciada Valeria Anabel López Flores, Delegada en el Estado de Tabasco, que comprende el Sur de Veracruz.

QUINTA.- REVISION Y MODIFICACION

El presente instrumento podrá ser revisado anualmente o a petición de cualquiera de los responsables del mismo, a efecto de realizar las modificaciones pertinentes, el aviso de revisión deberá realizarse con treinta días de anticipación.

SEXTA.-VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en todo

tiempo, mediante aviso que por escrito haga a la otra con treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.

SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Se conviene resolver mediante acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia de este instrumento, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se firma por duplicado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

CAMPUS COATZACOALCOS

C.P. ENRIQUE RAMIREZ NAZARIEGA VICERECTOR INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

LIC. VALERIA AMABEL LOREZ FLORES.

DELEGADA DEL INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORIA PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO